

"D. Fernando I., por la gracia de Dios, y p.^a la
Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las
Espanas a todos los que las presentes vieren y entendi-
eren sabed: Que las cortes han decretado lo siguiente:
Las cortes usando de la facultad que se les concede
por la Constitucion, han decretado las siguientes a-
claraciones a la ley ex 2.^a de Mayo ex 812 sobre
la formacion de Ayuntamientos Constitucionales.
1.^o Habrá dos Alcaldes seis Regidores y un Procu-
rador Sindico en los Pueblos que pasando de quin-
ientos vecinos no excedan de un mil: tres Alcaldes,
doce Regidores y dos Procuradores en los de quatro
a diez mil: en los de diez a diez y seis mil, cuatro
Alcaldes, diez y seis Regidores y tres Sindicos: en
los de diez y seis a veinte (a veinte) y dos mil, cinco
Alcaldes, veinte Regidores, y cuatro Sindicos; y en
los de veinte y dos mil arriba, seis Alcaldes, veinte
y quatro Regidores y cinco Procuradores Sindicos.
2.^o Siguiendo los mismos principios establecidos para la
eleccion de estos empleos, se elegiran en un dia festi-
vo del mes de Diciembre, por los vecinos que se ha-
llen en el ejercicio de los derechos de Ciudadano, nue-
ve electores en los pueblos que no llegen a mil: quin-

ce en los que llegando á mil, no pasen ex quatro mil: diez y nueve en los que llegando á quatro mil, no pasen de diez mil: veinte y cinco en los que llegando á diez mil, no pasen de diez y seis mil: treinta y uno en los que llegando á diez y seis mil no pasen de veinte y dos mil; y treinta y siete en los que pasen de veinte y dos mil. 3.^o Para evitar lo mas pronto posible los grandes y trascendentales daños que ocasiona en las Ciudades populosas la escasez de funcionarios municipales se completará inmediatamente el número de Alcaldes constitucionales y demas individuos del Ayuntamiento, hasta el que va indicado, nombrándolos los mismos electores que han hecho las elecciones para el presente año. Madrid 23 de Marzo de 1821. Por tanto mandamos &c. = Esta rubricado se la real mano = En palacio á 28 de Marzo ex 1821 = A. S. Mateo Salazaros."

Es copia Mexico 6. ex Feb. ex 1822.

Juan Miguel Piesgo